

Los dos mil y noventa y sesenta y un reales
 de ochomara bedis de los diezmos si ordinario
 y extraordinario de la plaza grande de la noblez pasada
 diezmos y otros de esta ciudad si
 de su majestad y los demas derechos de estos
 que sean causado las personas que han venido
 a la dicha villa como todo pareiere de poder
 que presente las cartas de pago a si de quita
 de los dichos dineros en manua como de
 las costas y empenion de los señores que en
 Colban y otros manos de si de los entodo lo
 qual y de libramiento toman de la razon
 de fines dias conda mandaron se les resban
 y pagen en la los dichos tres mil y doscientos
 y veinte y quatro reales y treinta y dos maravedis
 sin otro deudo alguno

Lejeronse peticiones y proveyose en elos de
 el Rey

Alados
 Juan

@tem
 Juismartinez
 Jm ontos

En la ciudad de cana en diez y siete dias de mayo
 de mill y noventa y quinientos y se junta
 con el ayuntamiento ordinario en el ayuntamiento de
 favor al vaser a saber ellos Pedro Galanis lu meo
 alcaide mayor de esta ciudad de los dichos benquid

